

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

## DECRETO NÚMERO

**“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivos docentes y administrativos, y se Trasladan unos Docentes pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Revisada la matrícula del año 2022, se evidencia que en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ sede Principal del municipio de Sabanalarga, se requiere, una nueva plaza en el nivel de Básica Secundaria área Humanidades Lengua Castellana y mediante comunicado del 01

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

de marzo de 2022 el Rector de la I.E. SAN JOSÉ del municipio de SABANALARGA informa que en la I.E. SAN JOSÉ sede I.E.R. EL SOCORRO, cuenta con 3 plazas en Básica primaria y no requieren sino de 2 plazas para atender a los 59 estudiantes matriculados.

*De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones"*

**De conformidad con el Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, en el ARTÍCULO 2.4.5.1.5. Traslados no sujetos al proceso ordinario.** La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:

1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio.

Así mismo, se solicita el traslado de la docente NIDIA ESTELLA ARENAS GÓMEZ identificada con cédula de ciudadanía 43.760.879 Licenciada en educación básica con énfasis en Lengua Castellana, docente en propiedad, quien se viene desempeñando en la I.E.R. EL JUNCO sede LA ERMITA del municipio de Sabalarga, en el nivel Básica primaria para ser trasladada a la I.E. SAN JOSÉ sede Principal al nivel Básica Secundaria en el área de Humanidades Lengua Castellana.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO 1°:** Convertir y trasladar la plaza docente oficial del Municipio de SABANALARGA, que se describe a continuación:

| MUNICIPIO   | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE              | PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA  |
|-------------|---------------------------|-------------------|-------------------------------|
| SABANALARGA | I.E. SAN JOSE             | I.E.R. EL SOCORRO | BÁSICA PRIMARIA               |
|             |                           |                   | HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA |

**ARTICULO 2°:** La plaza convertida en el artículo anterior, quedará asignada de la siguiente manera en el Municipio de SABANALARGA:

| MUNICIPIO   | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE      | PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA  |
|-------------|---------------------------|-----------|-------------------------------|
| SABANALARGA | I.E. SAN JOSÉ             | PRINCIPAL | HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA |

**ARTICULO 3°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **Nidia Estella Arenas Gómez**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.760.879**, vinculada en propiedad como docente de Aula, Licenciada en educación Básica con énfasis en Lengua Castellana, para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ SEDE PRINCIPAL** en el nivel de **HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA**, del municipio

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

de Sabanalarga viene como docente de la I.E.R. EL JUNCO Sede LA ERMITA en el nivel de Básica Primaria del municipio de Sabanalarga.

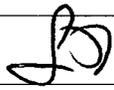
**ARTÍCULO 4°:** Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO 5°:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JUAN CORREA MEJIA**  
Secretario de Educación

|           |  |   |            |
|-----------|--|---|------------|
| Revisó:   | Luz Aida Rendón Berrio<br>Subsecretaría Administrativa   |  | 30/3/22    |
| Revisó:   | Ana Milena Sierra Salazar<br>Directora de Talento Humano | Ana Milena Sierra Salazar   | 30/03/2022 |
| Revisó:   | William Alexander Ocampo Restrepo<br>Abogado Contratista | W. Ocampo   |            |
| Revisó:   | John Jairo Gaviria Ortiz<br>Profesional Especializado    | John Gaviria  | 29/3/22    |
| Proyectó: | Astrid Muñoz Grisales<br>Profesional- Contratista        | Astrid Muñoz  |            |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.